 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUIJÓN - PIEDECUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCION No. 000115 <i>(Marzo 27 de 2026)</i></p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

“Por medio del cual se declara administrativamente hábil los días, sábado 28, lunes 30 y martes 31 de marzo de 2026 en el Área Metropolitana de Bucaramanga para efectos de cierre de vigencia fiscal”


LA DIRECTORA PROVISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.
4. Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considere inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)".
5. Que en relación con la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)"*.¹
6. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga, autorizó mediante la Resolución No. 00045 del 17 de febrero de 2026, el disfrute de descanso compensatorio para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante los días treinta (30), treinta y uno (31) de marzo y primero (01) de abril de 2026, y se modificatorio temporalmente el horario laboral y de atención al público a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2026 hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026, con el fin de realizar la compensación correspondiente.
7. Que la entidad encuentra necesario adelantar actividades administrativas en materia financiera y de tesorería relacionadas con trámite de cuentas y pago de obligaciones a favor de los proveedores y contratistas, siendo una medida idónea para cumplir los compromisos del AMB, declarar administrativamente como hábiles los días lunes 30 y martes treinta y un (31) de marzo de 2026, en desarrollo de los principios de celeridad y eficacia administrativa.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000115 <i>(Marzo 27 de 2026)</i>	VERSIÓN: 02

8. En consideración con lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como hábiles en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los días: sábado veintiocho (28), lunes treinta (30) y martes treinta y un (31) de marzo de 2026, exclusivamente para los trámites financieros y administrativos, en atención a las consideraciones del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo que, con ocasión a lo previsto en este artículo, se genere para algún funcionario relacionado con los trámites requeridos, se reconocerá mediante autorizaciones de descanso compensado. En ningún caso se generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, veintisiete (27) días de mes de marzo de 2026.

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
Directora (P)

Elaboró: Ivonne Adriana Porras Alonso. Profesional Especializada S.G.

Aprobó: Stephany Soto Gómez. Secretaria General